

NÚM. DE CONTRATO: 288/12425/104/019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP HIDALGO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA **C. ROSA ELENA VARGAS MAYORGA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DOCENTE**”, Y EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, así como para la celebración del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en circuito **Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

I.6 Al ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, se encuentra sujeto a las disposiciones, leyes y normas emitidas para regular a las entidades de su naturaleza.

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tel.: 771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx correo electrónico: hconalep@hgo.conalep.edu.mx





I.7 Que, para la contratación de los servicios profesionales y asignación de los honorarios correspondientes, **“EL CONALEP HIDALGO”** se ajusta a lo dispuesto en el catálogo de puestos y tabulador debidamente aprobados por las autoridades y emitido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por lo que el honorario que devengará **“LA DOCENTE”** se encuentra debidamente previsto en la partida presupuestal respectiva al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, como pago exclusivamente para el servicio académico.

I.8.- Que, de acuerdo con el modelo educativo oficial del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, LOS MÓDULOS de Comunicación para la comprensión y valoración del entorno, Formación socioemocional I, SON MÓDULOS DISCONTINUOS en el tiempo, por lo que tiene la necesidad de contratar por tiempo determinado los servicios de **“LA DOCENTE”** para impartirlo en los periodos señalados en el programa de estudios correspondiente, mismos que se detallan en las cláusulas del presente contrato.

II. Declara “LA DOCENTE”.

II.1.- Por sus generales dice ser de nacionalidad MEXICANA, edad 22 años, sexo FEMENINO, estado civil SOLTERA, CURP VAMR020712MHGRYSA3, INE IDMEX2118038025 grado profesional PASANTE EN PSICOLOGÍA, que acredita con CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, con domicilio particular en PRIV. SAN LUCAS, No. 214, FRACC. SAN CARLOS, PACHUCA, HGO., cuenta con Registro Federal de Contribuyentes VAMR020712U34, que acredita con su constancia de situación fiscal actualizada.

II.2.- Que está enterado de la naturaleza de la actividad de docencia a realizar, así como de las causas que dan origen a la misma, manifestando que cuenta con los conocimientos necesarios y suficientes para impartir el módulo a que se refiere la declaración I.8 que antecede.

II.3.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

II.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en PRIV. SAN LUCAS, No. 214, FRACC. SAN CARLOS, PACHUCA, HGO., lo que acredita con RECIBO DE TELEFONO, que se agrea al presente como anexo 1.

III. Declaran “LAS PARTES”.

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

III. 2. Que tiene capacidad jurídica para contratar, de conformidad con los artículos 1776, 1777, 1778, 1779 y demás relativos del Libro Cuarto de las Obligaciones Capítulo I del Código Civil para el Estado de Hidalgo; además reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



III. 3. Que habiendo llegado a un acuerdo respecto de la forma en que se regirá la presente relación contractual, contemplando en la normatividad la contratación bajo la denominación de prestadores de servicio bajo honorarios, misma que se regulará de conformidad a lo previsto en la el Código Civil del Estado de Hidalgo, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo a la que en lo sucesivo se le denominará como “LA LEY”; es que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, para impartir LOS MÓDULOS de Comunicación para la comprensión y valoración del entorno, Formación socioemocional I, a los alumnos que cursan la carrera de PT-B EN INFORMÁTICA, PT-B EN TURISMO en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, Plantel Pachuca II, ubicado en AV. PRINCIPAL S/N FRACCIONAMIENTO LOMAS NUEVA AIROSA COL VILLAS DE PACHUCA, PACHUCA, HGO..

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que el presente contrato es por Tiempo Determinado, con una vigencia del **10 de octubre del 2024 al 17 de enero del 2025**, mismo que se podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada por **“EL CONALEP HIDALGO”** si **“LA DOCENTE”** no demuestra a satisfacción del organismo, no tener los conocimientos suficientes para desempeñar el servicio para el cual fue contratado y en su caso por no realizar **“LA DOCENTE”** sus actividades en la forma requerida por **“EL CONALEP HIDALGO”**.

“LA DOCENTE” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con los servicios que le solicite **“EL CONALEP HIDALGO”**, así como de responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le cause a **“EL CONALEP HIDALGO”**.

TERCERA. - “LA DOCENTE” se obliga a prestar a **“EL CONALEP HIDALGO”** sus servicios para desempeñarse como docente impartiendo LOS MÓDULOS de Comunicación para la comprensión y valoración del entorno, Formación socioemocional I, a que se refiere la cláusula primera de este contrato.

CUARTA.- La duración del o los Módulo(s) antes mencionado(s), será(n) de 17 horas semana-mes, mismas que **“EL CONALEP HIDALGO”** podrá distribuir, de acuerdo a sus necesidades, las cuales serán distribuidas de lunes a viernes, de tal manera que **“LA DOCENTE”** gozará de su descanso semanal de los sábado y domingo; en tal virtud **“LA DOCENTE”** se obliga a impartir LOS MÓDULOS de Comunicación para la comprensión y valoración del entorno, Comunicación para la comprensión y valoración del entorno, Formación socioemocional I, , en el horario establecido por **“EL CONALEP HIDALGO”**, el cual se anexa al presente contrato, en el entendido de que si sus faltas o ausencias no son justificadas plenamente a satisfacción de **“EL CONALEP HIDALGO”**, le será descontado de su pago la parte proporcional que corresponda o los días que no cubra el horario establecido.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL CONALEP HIDALGO”** pagará a **“LA DOCENTE”** la cantidad por concepto de honorarios \$ 1,941.06 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) por semana, por los servicios que preste en virtud del presente contrato por Tiempo Determinado que comprende veintitrés semanas; cantidad asignada en el tabulador correspondiente, en la que se incluye el pago del séptimo día y días de descanso obligatorios, misma que le será pagada de forma quincenal, los



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

días 15 y último de cada mes, a través de tarjeta bancaria; a excepción del pago único en el mes de agosto por tres semanas, la segunda quincena del mes de octubre por tres semanas y el pago único en el mes de enero del 2025, correspondiente a tres semanas. Obligándose **“LA DOCENTE”** a firmar los recibos correspondientes, que para tal efecto elabore **“EL CONALEP HIDALGO”**, así como acepta se le retenga el impuesto correspondiente con las disposiciones fiscales aplicables.

“LA DOCENTE” conviene en que la remuneración que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato será única.

CARRERA	GRUPO	MÓDULO	HRS.- SEM.-MES	COSTO HRS./SEM./MES	PAGO	NIVEL
PT-B EN INFORMÁTICA	101	Comunicación para la comprensión y valoración del entorno	5	\$114.18	\$570.90	PA
PT-B EN INFORMÁTICA	102	Comunicación para la comprensión y valoración del entorno	5	\$114.18	\$570.90	PA
PT-B EN TURISMO	103	Comunicación para la comprensión y valoración del entorno	5	\$114.18	\$570.90	PA
PT-B EN TURISMO	103	Formación socioemocional	2	\$114.18	\$228.36	PA
TOTAL			17	\$114.18	\$1,941.06	PA

SEXTA. - “LA DOCENTE” expresamente autoriza a **“EL CONALEP HIDALGO”** para que deduzca de su pago el impuesto sobre el producto de la actividad de docencia, las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales sobre los Trabajadores del Estado, así como cualquier otra cantidad a cuyo pago pudiera estar obligado **“LA DOCENTE”** conforme a la **“LEY”** y la norma interna del organismo, la cual **“LA DOCENTE”** manifiesta conocer, **“EL CONALEP HIDALGO”** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que los servicios que preste **“LA DOCENTE”** son de carácter académico, por lo que el servicio para el que será contratado se considerará relacionado con la impartición del módulo referido en el objeto de este contrato, desempeñándolo bajo la dirección, dependencia y supervisión de **“EL CONALEP HIDALGO”** y de acuerdo a la normatividad aplicable al proceso de selección, contratación y evaluación de los docentes, de manera enunciativa mas no limitativa, y de acuerdo a las actividades académica, institucionales e interinstitucionales inherentes a su puesto. **“LA DOCENTE”** reconoce que la actividad que presta es bajo la legalidad de una prestación de servicio.

OCTAVA. – Por ser una actividad de prestación de servicios académico se asigna al **“LA DOCENTE”** un horario establecido para prestar su servicio, y expresamente autoriza a **“EL CONALEP HIDALGO”** para que le descuenta de sus honorarios el equivalente a una hora en el caso de acumular tres retardos que acumulen diez minutos después de su hora de entrada en una quincena.



NOVENA. - “**LA DOCENTE**” expresamente autoriza a “**EL CONALEP HIDALGO**” descuento de sus honorarios las horas correspondientes, en caso de no asistir a impartir el Módulo para el que fue contratado sin causa justificada.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que excepcionalmente y solo con la autorización del “**LA DOCENTE**”, el Jefe de Formación Técnica y la Directora del Plantel, se podrá reponer las horas no impartidas en contra turno.

DÉCIMA PRIMERA. – El periodo que los alumnos tengan por concepto de vacaciones, es el periodo de suspensión de la prestación de servicio “**LA DOCENTE**”, de acuerdo con las fechas en los términos del calendario oficial emitido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LA DOCENTE**” percibirá una gratificación anual conforme a lo previsto en la partida presupuestal respectiva y conforme a su pago tabular, en proporción al tiempo efectivamente trabajado, misma que será pagada la primera parte en el mes de diciembre y la segunda parte proporcional en el mes de enero del siguiente año.

DÉCIMA TERCERA. – “**EL CONALEP HIDALGO**” otorgará una compensación al “**LA DOCENTE**” en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de establecer el Fortalecimiento Educativo, compensación de acuerdo con la categoría en términos de los Lineamientos aplicables para Docentes del Sistema CONALEP, la cual no formará parte de la percepción e impuestos previstos en la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. – “**LA DOCENTE**” manifiesta su conformidad respecto a que durante el periodo que no sea contratado, es decir entre la celebración de un contrato y otro, no percibirá remuneración alguna, ni se computará como tiempo de la prestación de servicio.

DÉCIMA QUINTA- Queda enterado “**LA DOCENTE**” que “**EL CONALEP HIDALGO**” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato sin ninguna responsabilidad para “**EL CONALEP HIDALGO**”, en los casos de que “**LA DOCENTE**” incurra en el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente contrato, a los lineamientos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, a las disposiciones generales y principios fundamentales contemplados en el código de ética, conducta y valores que tiene el “**EL CONALEP HIDALGO**”; y para las disposiciones que no ameriten rescisión del mismo podrán ser impuestas por “**EL CONALEP HIDALGO**”, hasta con suspensión del servicio que presta, sin goce de pago o por cualquiera de las siguientes acusas imputables “**LA DOCENTE**”:

- a) Por prestar los servicios profesionales de manera deficiente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de servicios.
- c) Por si “**LA DOCENTE**” voluntariamente retrase, sin justificación los servicios profesionales encomendados.
- d) Por la imposibilidad de que “**LA DOCENTE**” deje de prestar el servicio.
- e) “**LA DOCENTE**” ceda, traspase, subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- f) “**LA DOCENTE**” incurra en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato, utilice una mala conducta o lenguaje que ofenda a la moral y el decoro para todo el personal académico, administrativo y estudiantil, durante la prestación de servicio.
- g) “**LA DOCENTE**” presente documentos apócrifos para efectos de su contratación.





DÉCIMA SEXTA. – “**LAS PARTES**” convienen expresamente en que todo lo no previsto en este contrato, se resolverá de acuerdo con lo estipulado con “**LA LEY**” y la normativa interna del organismo relacionada con las actividades desempeñadas por “**LA DOCENTE**” la cual manifiesta conocer.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen expresamente que el presente contrato no podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, salvo convenio expreso y por escrito que suscriban “**LAS PARTES**”, siendo nula cualquier otra forma de modificación.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – Sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA. – “**LA DOCENTE**” se obliga a respetar y cumplir con los planes de estudio formulados por “**EL CONALEP HIDALGO**” para el periodo y nivel correspondiente, debiendo procurar en todo momento por el bienestar y desarrollo de los alumnos que se encuentren a su cargo.

Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contrae y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Hidalgo vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión de la presente contratación y derivará, además en el pago de los daños y perjuicios por ese incumplimiento.

VIGÉSIMA. – “**LA DOCENTE**” se obliga a rendir, dentro de los términos que para tal efecto se señalen, los informes de actividades académicas y tecnológicas que le sean requeridos por “**EL CONALEP HIDALGO**” así como los resultados de la evaluación continua del aprendizaje al área de control escolar del plantel.

VIGÉSIMA PRIMERA. – “**LA DOCENTE**” autoriza que los datos personales proporcionados queden incorporados en la Base de Datos “**EL CONALEP HIDALGO**”, la cual será procesada exclusivamente para la finalidad de registro y control académico. Esos datos se recogerán a través de medios legítimos y sólo serán los imprescindibles para poder prestar el servicio académico de tiempo determinado requerido. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros, a excepción de ser requerida por autoridad competente.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los términos del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de esta, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

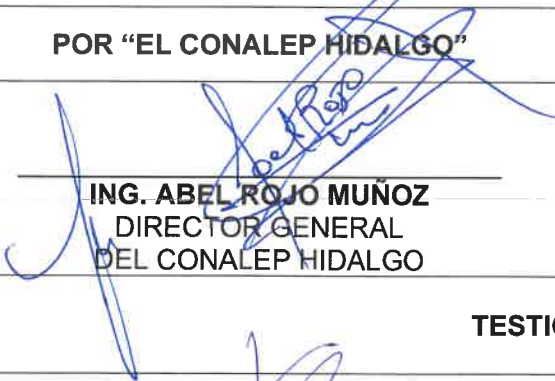



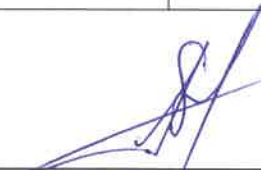
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIGÉSIMA SEGUNDA. - “**LA DOCENTE**” se obliga a asistir a las juntas de integración académica, a los Consejos Técnicos Escolares de la Educación Media Superior y los Cursos de Formación Docente a las que convoque “**EL CONALEP HIDALGO**”, ya sea fuera o dentro del plantel.

Debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de las condiciones señaladas en el clausulado de este contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado, a los **10 días del mes de octubre del 2024**, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

POR “EL CONALEP HIDALGO”	“LA DOCENTE”
 <hr/> ING. ABEL ROJO MUÑOZ DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO	 <hr/> ROSA ELENA VARGAS MAYORGA
TESTIGOS	
 <hr/> SARAI MUÑOZ SOTO DIRECTORA DEL PLANTEL PACHUCA II	 <hr/> VERÓNICA YONG FRAGOSO RESP. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 <hr/> ISRAEL ÁNGELES LÓPEZ JEFE DE PROYECTO DE FORMACIÓN TÉCNICA	

Las firmas que anteceden pertenecen al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el ING. ABEL ROJO MUÑOZ, en su carácter de Director General y por la otra LA C. ROSA ELENA VARGAS MAYORGA, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 10 de octubre del 2024 y que consta de 07 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

Eliminado: datos personales, Con fundamento legal: Artículo 3 frac I, 24, 28 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Hidalgo; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción VII de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Se suprimieron: (clave de elector, bancos, información Interbancaria).

